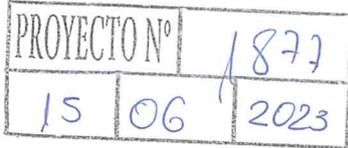


"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## Resolución Directoral Nº 1874 - 2023 UGEL-HBBA.

Huancabamba, 21 JUN 2023

Visto, el Oficio N° 015354-2023-CG/DEN, el Informe N° 123-2023-GOB.REG.PIURA-UE309-UGELHBBA/ADM-JWFH, el Memorandum N° 258-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D; Hoja de Envío N° 764 - 2023-EPER.UGEL-HUANACABAMBA y demás actuados con un total de veinte (20) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Artículo 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, el Artículo 74° de la Ley N° 28044-General de Educación, prescribe: Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido en el Artículo 64°, entre otras son las siguientes: c) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional; d) Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional;

Que, mediante Oficio N° 015354-2023-CG/DEN; el subgerente de Gestión de denuncias de la Contraloría General de la Republica, comunica a la UGEL Huancabamba una situación adversa vinculada al "Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", contenida en el informe de Orientación de Oficio N° 10763-2023-CG/DEN-SOO; dicha plataforma se crea como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la educación pública; así como, aprobar un conjunto de disposiciones para garantizar su debida implementación y actualización, y que sea utilizada por todas las entidades de la administración Pública;

Que, mediante Informe N° 123-2023-GOB.REG.PIURA-UE309-UGELHBBA/ADM-JWFH, el Director del Sistema Administrativo II de la UGEL Huancabamba, comunica a la dirección de la UGEL Huancabamba la situación adversa vinculada al "Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", contenida en el informe de Orientación de Oficio N° 10763-2023-CG/DEN-SOO: **La entidad no ha comunicado a la secretaria de integridad pública de la presidencia del Consejo de Ministros, la designación de los responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico, a fin de cumplir con la obligación de utilizar dicha plataforma como filtro para las contrataciones que se efectúen; situación que limita a la entidad de contratar con una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública; asimismo solicita disponer se emita resolución directoral de designación de los responsables de utilizar la plataforma de debida diligencia del Sector público;**

Que, mediante Memorandum N° 258-2023- GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D., está disponiendo se genere la resolución que designa a los responsables “Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público”, contenida en el informe de Orientación de Oficio N° 10763-2023-CG/DEN-SOO;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 28044, sus modificatorias, D.S. N° 021-2007-ED, D.S. N° 015-2008-ED, la R.M. N° 304-2016-MINEDU, la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la república y sus modificaciones; la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, y;

En uso de las facultadas conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - **DESIGNAR** a los responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a fin de cumplir con la obligación de utilizar dicha plataforma como filtro para las contrataciones que se efectúen, a los siguientes trabajadores de la UGEL Huancabamba:

- Sr. Elmer NAIRA GUERRERO → Encargado de Escalafón de la UGEL Huancabamba.
- CPC. Pedro Joaquín HUAYAMA CALDERON → Encargado de Logística de la UGEL Huancabamba.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que la oficina de trámite documentario, notifique a las Áreas de la UGEL Huancabamba la presente resolución, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



*[Handwritten signature]*

**DRA. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENTES**  
**Directora de la UGEL Huancabamba**  
**UGEL Huancabamba**

LCLB/DUGE LH  
AGA  
MAAG/EPER  
GDSC

